



HOSPITAL CLINICO MAGALLANES
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"
Dirección



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4039 /

PUNTA ARENAS, 17 MAYO 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1/ 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado; Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del estado; decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.730; D.F.L. N° 1 del 23.09.05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; y Resolución Exenta N°443/1032/2012 de fecha 12 de julio de 2022, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que renueva en calidad de titular el cargo de Director del Hospital Clínico Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con la aprobación de la Ley N° 20.730, se regula la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2. Que, el artículo 3 de la ley 20.730, establece: *"también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica (...) las personas que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración"*

3. Que, con posterioridad, por medio del dictamen N°E444887/2024, del 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República, imparte una serie de instrucciones sobre aspectos de la citada ley, dando una interpretación amplia respecto de los funcionarios que deben tener la calidad de sujetos pasivos dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo y 4°, inciso segundo de la mencionada ley, actividades que constituyen lobby, registros de audiencias y reuniones, registro de viajes y donativos.

4. Que, además, el mencionado dictamen instruyó a designar como sujetos pasivos a aquellos funcionarios que: *"[...] conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General."*

5. Por otra parte, esta dirección por medio de las Resoluciones Exentas N°8987-2018; 1316-2023; 2863-2023; 1601-2024; 1436-2024, ya ha designado

sujetos pasivos en el contexto de lo expresado por la Contraloría General de la República, el cual dado el tiempo transcurrido se hace necesario modificar y ampliar.

6. Que, en conformidad a lo señalado anteriormente y a fin de fortalecer la transparencia y probidad de este Hospital, dando publicidad a las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares y que se presenten a las autoridades de este servicio o desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público, corresponde efectuar las designaciones y nombramientos de los sujetos pasivos de este Hospital, a fin de que se proceda a sus inscripciones en los sitios electrónicos disponibles.

RESUELVO:

1.- **DESIGNASE**, como sujetos pasivos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inc. 2 de la Ley 20.730, a los siguientes funcionarios de este Hospital:

CARGO	NOMBRES	RUT	CORREO
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA			
JEFA ASESORÍA JURÍDICA	Paula Avello Reyman	[REDACTED]	[REDACTED]
ASESOR JURÍDICO	Luis Monsalve Caiguan	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE CONTROL INTERNO			
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO	Silvana Avendaño Cerantes	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE AUDITORIA			
AUDITOR MÉDICO	Christos Varnava Torres	[REDACTED]	[REDACTED]
AUDITOR ADMINISTRATIVO	Jaime Segovia Vera	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE PROYECTOS			
ENCARGADO DE UNIDAD	Alejandro Vergara Bravo	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE ARQUITECTURA			
ENCARGADA DE UNIDAD	Andrea Gomez Salas	[REDACTED]	[REDACTED]
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA			
JEFA DE DEPARTAMENTO	Angelica Cristina Oyarzun Godoy	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD CONTROL CENTRALIZADO			
ENCARGADO DE UNIDAD	Marco Antonio Alvarado Mancilla	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE EQUIPOS MÉDICOS			
ENCARGADO DE UNIDAD	Dagoberto Arsenio Hernandez Aguilera	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD EQUIPOS INDUSTRIALES			
ENCARGADO DE UNIDAD	Luis Alberto Mardones Barria	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
ENCARGADO DE UNIDAD	Alvaro Claudio Osorio Naguil	[REDACTED]	[REDACTED]
ÁREA MAYORDOMIA			
ENCARGADO DE ÁREA	Daniel Francisco Lanza Miranda	[REDACTED]	[REDACTED]
ÁREA MOVILIZACIÓN			
ENCARGADO DE ÁREA	Oscar Villegas Hernandez	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE TESORERÍA			
Jefa Unidad de Tesorería y Caja	Pamela Miranda Barria	[REDACTED]	[REDACTED]
UNIDAD DE PRESUPUESTO			
JEFE (S) UNIDAD DE PRESUPUESTO	Alessandra Mora Montenegro	[REDACTED]	[REDACTED]
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO			
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	Mauricio Uribe Alvarado	[REDACTED]	[REDACTED]

2.-DISPONGASE que los funcionarios señalados deberán hacer registro en la Plataforma de la Ley del Lobby, en conformidad a la citada ley, de toda reunión o audiencia llevada a cabo, viajes realizados o donativos recibidos.

3.- DÉJESE CONSTANCIA que como "*Sujeto pasivo*" los referidos funcionarios públicos, en el marco de la Ley N° 20.730 deberán:

a) Registrar, en la Plataforma Ley del Lobby del Sitio de Transparencia Activa dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo siguiente:

-**Las audiencias y reuniones** que lleve a cabo con los "sujetos Activos", que son las personas que realicen lobby o gestión de intereses particulares, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Lobby.

Teniendo presente que constituye actividades a registrar en atención al artículo 5° de la Ley N°20.730 las actividades destinadas a requerir, obtener o evitar que se adopten algunas de las siguientes decisiones

- La elaboración, dictación, modificación o rechazo de actos administrativos, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos.
- La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos señalados y que sean necesarios para su funcionamiento.
- El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados.

-**Los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones.** Debiendo indicar a lo menos, la siguiente información: destino del viaje; objeto del viaje; costo total consignado en moneda nacional, desglosado por ítem cubiertos; e individualización de la persona natural o jurídica que lo financió.

-**Los donativos oficiales y protocolares** y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación que reciba en el ejercicio de sus funciones. Debiendo registrar a lo menos, la siguiente información: singularización del donativo; fecha y ocasión de su recepción; e individualización de la persona, organización o entidad que lo entrega o financia.

b) Garantizar la igualdad de acceso y trato a los ciudadanos y grupos interesados que soliciten una audiencia o reunión en el marco de la Ley del Lobby.

c) Dar estricto cumplimiento a lo instruido en dictamen E444887/2024 de la Contraloría General de la República, en lo que fuere procedente, y en especial, en cuanto señala que:

"[...] con la finalidad de cautelar la probidad administrativa y relevar la transparencia en el ejercicio de la función pública, esta Contraloría General instruye a las entidades sujetas a su control en esta materia, para que, salvo las exclusiones contempladas en el artículo 6° de la ley, desde la publicación de las presentes instrucciones, los sujetos pasivos registren siempre las audiencias que concedan o las reuniones que concierten y a que asistan con personas que figuren en el registro público de lobbistas o gestores de intereses particulares a que alude el artículo 13 de la ley N° 20.730."

"[...] esta Contraloría General instruye a las entidades sujetas a su control en esta materia, para que se registren las siguientes audiencias o reuniones, en la medida que estén destinadas a requerir, obtener o evitar alguna de las decisiones a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Lobby:

- *Aquellas audiencias o reuniones que se verifiquen tanto en reparticiones u oficinas públicas como en dependencias privadas.*
- *Aquellas audiencias o reuniones que se lleven a cabo dentro o fuera de la jornada laboral de los sujetos pasivos a que se refiere tanto la ley N° 20.730, como su reglamento y estas instrucciones.*
- *Aquellas audiencias o reuniones que se efectúen de manera presencial o por videoconferencia audiovisual."*

4.- PUBLÍQUESE por el **Departamento de Informática** del Hospital una copia de la presente resolución en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo

7 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública y los que corresponda según artículo 7 y siguiente de la ley 20.730.

5.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°

N°8987-2018, de este origen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE



RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ
DIRECTOR

HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES

RCF/LMC.

DISTRIBUCION FISICA:

- ✔ Subdirección Administrativa.
- ✔ Subdirección de Operaciones.
- ✔ Unidad de Control Interno.
- ✔ Departamento de Informática.
- ✔ Funcionarios designados en el punto resolutivo N°1.
- ✔ Auditoría HCM.
- ✔ Asesoría Jurídica.
- ✔ Archivo.

